

nicolau primitiu 35
F. 4

ILLVSTRE MARQVES DE
AYTONA, &c.

EL REY.



Llustre Marques Primo Lugarteniente, i Capitan general, por parte de los Iurados de essa mi Ciudad de Valencia me ha sido hecha relacion de que cōforme a fueros, privilegios, i actos de corte les toca el avituallamiento de essa Ciudad, i que por quejas leves, i voluntarias de los que viven de comprar, i vender acuden a essa Real Audiencia, la qual pone las manos mui de ordinario en lo tocāte a dicho avituallamiēto impidiendo a los Iurados lo que les es tan proprio, con desautoridad suia, i daño del bien publico, i con esto consiguen muchas vezes los tratantes su fin, i se vè quan excessivas son sus ganancias, pues demas de lo que acrecientan sus haziēdas viven en sus casas con mas opulencia, i desorden que no los de otros officios, i arbitrios, suplicandome mande que essa R. Audiencia dexé libremente esse ministerio, i quando huviere quejas en cosa notable les mandeis llamar, i sin processo, ni tela de juhizio advirtais de palabra lo que deven hazer como dizen se ha acostumbrado en otros tiempos, i aunque los privilegios, fueros, i actos de corte que hablan en esta materia no quitan la libertad a mi, i mis ministros de conocer desto; es mi voluntad que a los Iurados se les dexé este ministerio, para que se hagan con mucha libertad, i que essa mi Real Audiencia no se entremeta en ello, i quando en algun caso grave no se pueda escusar entonces llameis vos a los Iurados, i sin processo, ni tela de juhizio les ordeneis de palabra lo que han de hazer, i prevendreislo de manera que no se haga otra cosa, que

11100/15

que en esto me servireis. Dat. en Illescas a 28. de Maio 1593.

YO EL REY.

V. Frigola Vicecan.

V. Covarrubias R.

V. Terca R.

Franqueza Secret.

R. 3468

4